



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Pertenencia – designa curador y ordena notificar Rad. No. 11001-40-03-022-2017-00719-00

1. Examinado el expediente se observa que secretaría procedió a realizar las notificaciones las entidades estatales indicadas en proveído precedente.

1.1. En cuanto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** se remitió notificación el día 23 de junio del año en curso al correo procesosnacionales@defensajuridica.gov.co quien emitió acuse de recibido y una vez contabilizados los términos instituidos en el artículo 612 del CGP, así como el termino de traslado de la demanda, guardó silencio.

1.2. Con respecto a la **Procuraduría General de la Nación** se envió notificación el día 23 de junio del año en curso al correo procesosjudiciales@procuraduria.gov.co pero en comunicación del 29 de junio de los corrientes dicha entidad informó que no era posible visualizar el contenido el enlace drive, razón por la cual se reenvió la notificación en la misma fecha.

Así las cosas, una vez contabilizados los términos instituidos en el artículo 612 del CGP, así como el termino de traslado de la demanda, dicha entidad guardó silencio.

1.3. En lo atinente al **Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público- DADEP** se envió notificación el día 23 de junio del año en curso al correo dadepbogota@dadep.gov.co pero en comunicación del mismo 23 de junio de los corrientes dicha entidad informó que el archivo de one drive no puede ser abierto ni descargado, razón por la cual se reenvió la notificación en el día 28 de junio de los corrientes

Es así que al examinar la pagina web de dicha entidad (<https://www.dadep.gov.co/>) se evidencia que la notificación fue enviado al correo electrónico general de la entidad.

No obstante, acorde con lo establecido en el artículo 612 ibidem la notificación puede realizarse mediante mensaje de datos pero la misma debe ser enviada al buzón electrónico



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

para notificación judiciales acorde con el artículo 197 de la misma normatividad.

En este orden de ideas, en cumplimiento de la norma citada la notificación al DAPEP debe ser realizada al correo notificacionesjudiciales@dadep.gov.co el cual aparece publicado en la pagina web de dicha entidad para notificaciones judiciales.

Se ordena que por Secretaría se realice nuevamente la notificación al DADEP pero al correo de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@dadep.gov.co, en los términos de los artículos 197, 612 y siguientes del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a realizar la notificación correspondiente y a controlar los términos según la norma en cuestión.

2. Secretaria dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en virtud que habilitó el registro nacional de emplazados en el presente asunto, sin que transcurrido el término establecido ninguna persona interesada hubiese acudido ante este despacho.

Por consiguiente, dado que los demandados emplazados, no comparecieron a notificarse de la demanda luego de vencido el termino correspondiente, se les designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, al abogado **Brayan Andrey León Rodríguez**, a quien se le notificará en la dirección de correo electrónico brayan.leon@hotmail.com, teléfono 314 2695186 – 312 5634475 con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsa de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

que la labor de curador ad-litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00**, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **126** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e769eda31658c876b08f33da02bfae5cd8a16176046812c9f239d6c6ce87de

Documento generado en 10/09/2021 07:52:47 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>